



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1068-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2343536

San Marcos, 20 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 005-2022/LYCS/REPRESENTANTE-LEGAL; CARTA N° 009-2023-/CSCD/WEJJ-RC; INFORME ACOP N° 082-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-MPR; INFORME N° 02215-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N° 05173-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 467-2023-MDSM-OAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2500155, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 005-2022/LYCS/REPRESENTANTE-LEGAL, de fecha 24 de octubre del 2023, el contratista INVERSIONES MARVELZ S.A.C., representado por el Sra. Lizzet Yaquelin Cajaleón Solórzano, presenta al Supervisor su solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"; justificado mediante INFORME N° 005-2023/KAPC/RO del Residente de Obra Ing. Karina Alina Poma Castillo, quien señala que la ampliación es para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 cuantificando por treinta (30) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 009-2023-/CSCD/WEJJ-RC, de fecha 24 de octubre del 2023, el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, representado por el Sr. William Eduardo Javier Jara, remite a la Entidad sustento de la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", adjuntando el INFORME TÉCNICO N° 001-2023/HLMP-SO del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Hugo Luis Mautino Perez, que concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

### VI. CONCLUSIONES:

- 6.1. Luego de haber realizado el sustento técnico y la cuantificación del plazo adicional para la ejecución de las metas físicas establecidas en las Prestaciones Adicionales de Obra N° 01, se ha determinado que el plazo a ser solicitado en la ampliación de plazo N° 01, es de 30 días calendario.
- 6.2. El trámite de ampliación de plazo N° 01, viene siendo cumplido acorde al marco legal indicado en el artículo 197 y 198 del RLCE. Tal es así, que el residente de obra, ha asentado en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que determinan la presente ampliación de plazo N° 01, tal como puede evidenciarse en el asiento del residente N° 194.

Municipalidad Distrital de San Marcos



5



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1068-2023-MDSM/GDUR/G

4

### VII. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Que en el marco de los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 198 del RLCE, prosiga con el trámite administrativo correspondiente de ampliación de plazo N° 01 ante la Municipalidad Distrital de San Marcos”

Que, mediante **INFORME ACOP N° 082-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-MPR**, de fecha 27 de octubre del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Roshlve Mendoza Pimentel, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: “**REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**”, recomendando a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública prosiga con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante **INFORME N° 02215-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: “**REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**”, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Supervisor de Obra su opinión favorable y contando con la aprobación del ACOP, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la Ampliación del Plazo N°01 por **treinta (30) días calendarios**,
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendarios (del 27 de octubre al 25 de noviembre de 2023)

- 4.3. Cabe señalar que la culminación contractual de obra es 17 de febrero de 2023 habiéndose hecho efectivo la ampliación de plazo N°01 por los **30 días calendarios** solicitados en el informe del supervisor de obra, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°198 numeral 198.2 del RLCE, la culminación real de la obra queda por definirse.

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, mediante acto resolutive, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la obra “**REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**”, con código único de inversión N°2500155

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendarios

Que, mediante **INFORME N° 05173-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutive de la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra:

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1068-2023-MDSM/GDUR/G

3

REMDELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 467-2023-MDSM-OAJ**, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), emite opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios al contratista INVERSIONES MARVELZ S.A.C., ejecutor de la obra: "REMDELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", concluyendo: "3.1. Que, es viable normativamente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de Adicional de obra N° 1 para el proyecto: "REMDELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH". por el plazo de 30 días calendarios, y supletoriamente la ampliación de la supervisión, y otros contratos vinculados directamente al contrato principal, el cual, con la finalidad de disminuir las brechas de infraestructura en la jurisdicción, además satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas"

Es de verse en los actuados, que mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2023-MDSM-GM**, de fecha 16 de octubre del 2023, se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 01 del CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 203-2022-MDSM/CS-2, de fecha 05 de agosto del 2022, para la contratación de la ejecución de la obra: "REMDELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2500155, por la suma de S/ 110,612.34 (ciento diez mil seiscientos doce 34/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 5.53% respecto al monto del contrato;

El representante legal de la empresa INVERSIONES MARVELZ S.A.C. presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, fundamentando su pedido en el periodo necesario para ejecutar las partidas del adicional de obra N° 01;

Debemos considerar que el pedido de ampliación de plazo N° 01, es sustentada en la necesidad de ejecutar las partidas de la prestación adicional de obra N° 01 aprobada por la Entidad, cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con el objeto de la obra; en tal sentido se considera la aprobación de la ampliación; incurriéndose en la causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1068-2023-MDSM/GDUR/G

2

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 02 de enero del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 190 del Residente de Obra.
- Final de la circunstancia: aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2023-MDSM-GM.

Respecto, de la fecha final de la circunstancia, se aprecia que el contratista asiento de cuaderno de obra N° 194 señala que: "En el transcurso de la suspensión del plazo de ejecución de obra N°02, se ha tramitado y aprobado el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de obra N° 01 el mismo que fue aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante Resolución Gerencia Municipal N°160-2023-MDSM-GM, de fecha 16 de octubre de 2023, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios";

La Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Residente de Obra, por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de treinta (30) días calendarios, contabilizado a partir del 27 de octubre al 25 de noviembre del 2023, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la prestación adicional de obra N° 01;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor remitió su informe a la Entidad el día 24 de octubre del 2023, según Expediente de proceso N° 2343536; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública deberá tramitar la ampliación de plazo N° 01 del CONSORCIO SUPERVISOR DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutivas al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N° 1068-2023-MDSM/GDUR/G**

proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 005-2022/LYCS/REPRESENTANTE-LEGAL, la Supervisión de Obra mediante CARTA N° 009-2023-/CSCD/WEJJ-RC, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 082-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-MPR, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 02215-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 467-2023-MDSM-OAJ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, al contratista INVERSIONES MARVELZ S.A.C., ejecutor de la obra: “REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2500155, contabilizándose desde el 27 de octubre del 2023 hasta el 25 de noviembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista INVERSIONES MARVELZ S.A.C., de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **APROBAR**, de manera automática la ampliación de plazo contractual al CONSORCIO SUPERVISOR DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, supervisor de la obra: “REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COLISEO MULTIUSOS PEDRO RODRIGUEZ VERAMENDI EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2500155, por treinta (30) días calendarios, durante el periodo necesario para que cumpla con el objetivo de su contrato hasta la culminación de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo al contratista y supervisión para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI, ANCASH  
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

Archivo  
GDUR  
EXP: 2343536